BOLEIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 30 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901-Num. 25

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletin, se han de mand... al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto par arán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, 7,50 pesetas trimestre En provincias. . . . 8,50 id id En Ultramar y extranjero 10 id id El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesa dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

"Gaceta del dia 28).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Dirección general de obras publicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio de 1899, esta Dirección general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Fonsagrada á la Garganta, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 312.888 pesetas 07 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manificato, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta las diez y siete del día 4 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.700 pesetas en metálico, ó en efectos de

la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Enero de 1901. -El Director general. - Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exígen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Fonsagrada á la Garganta, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desech da toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 9 de Diciembre de 1900, han de regir en la contrata de las obras del trozo 5.º de la carretera de Fonsagrada á la Garganta, provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el

pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia donde radica la obra.

2. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de 60 días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y
deberán quedar terminadas en el
plazo de cuatro años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la A' ministración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que óorresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 78.222,02 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el

art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones genera-les, reteniéndose el 10 por 100 del importe de lo que por partida alza-da se haya incluído en el art. cuarto del presupuesto para «Obras acce sorias» y de lo que detalladamente se fije en el art. 5.º para «Conservación y acopios» durante los cuatro años siguientes á la recepción definitiva.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10 En camplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Enero de 1901. — El Director general, Pablo de Alzola.

(R. al núm. 167).

Junta provincial de Instrucción pública

Estadística

A fin de reunir los datos necesarios para la estadística de primera
enseñanza mandada formar por la
Superioridad, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la
provincia el estado que aparece à
continuación de esta circular, esperando que los Sres. Alcaldes remitan á la Inspección provincial de
primera enseñanza, la contestación
á los datos que se expresan en el
citado cuadro, encareciendo á las
expresadas autoridades locales que
cumplan este servicio á la brevedad
que sea posible.

Oviedo 24 de Enero de 1901.—El Gobernador-Presidente, Antonio Baztán.—El Secretario, Severino J. Miranda.

. minanua

Cuarto trimestre

1899 á 1900.

económico de

		BOLETIN OFIC
	TOTALES Ptas. Cts.	
ESCUELAS DE NIÑAS		
	De pár- vulos Ptas.	
	Mixtas — Ptas.	
	De pa- tronato Ptas.	
	Domi- nicales Ptas.	
	De adultos — Ptas.	
	De tem- porada Ptas.	
	ELEMENTALES om- letas pletas tas. Ptas.	
0 114 6 114 6 - 118 6 - 118	Su- periores	
	De pa- tronate Ptas.	
ESCUELAS DE NIÑOS	Dominicales Ptas.	
	De adultos — Ptas.	
	De tem- porada Ptas.	des au mai vareante i mai secondo. Presente de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la compa
	TALES Incompletas Pletas Ptas.	
edi.	Com- Incon pleta pleta Ptas. Ptas.	
la l	Supe- riores. Ptas.	-insupat and
	merall of A	
glist jb. *:	en en Arag esta outer en redestre Januari serve Al la esta esta	
obai oles Se	es la propietario - de allo antroprese - e se al consequencia	
.8517 90	sgral alla net supre sapidal supresión set il	al.
ani to	tua leabaerigze es elhechalgo, pro etd mobales aid	Gastos de person Idem de material Importe de retril Idem de alquiler
	A-subdictory List - Whites	Gas Imj

ACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE C

3 por 100 sobre el producto

en dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producto, con las cantidades, precio y clase . 41 del Reglamento provisional para la Administración y cobranza de los impuestos sobre la pr RELACIÓN de las declaraciones presentadas oricial de la provincia en virtud de lo dispuesto el

						-		
Número le la carpe- ta registro Mina ó grupe	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Mineral	Quintales métricos	Precio á quese ven- de á boca mina	Total valorintegro — Pesetas Cts.	3 por 100 sobre el va- lor integro del producto bruto
1.729 Demasia à S. Felechoso 550 Hermosa 2.a. 1.297 Montes claros. 1.301 Alerta. 1.641 2.a Vanguardia. 1.299 Escondida. 914 Nicolasa. 901 Buenafé. 918 Mariana. 1.145 Ortigosa. 487 Terrible. 824 Figales. 38 Eugenia. 276 Alberta. 1.115 Mediana.	S. M. del Rey. Langreo. S. M. del Rey. Id. Id. Mieres. Id. Id. Langreo. Lena. Llanera. Lena. Coriedo. Id.	José Escandón. Victoriano García Fueyo. Vicente Sánchez. Viuda de Infanzón. Celestino Cabeza. Ramón Iglesias. Sociedad Fábrica de Mieres. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Sotrondio. Langreo. Laviana. San Martin del Rey. Felguera. San Martin del Rey. Yieres. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. I	Carbón. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id		74 74 74 88 88 88 88 88 88 88 88 88 8	107 30 2.232 58 2.232 58 1.580 2.215 44 2.215 44 85.724 80 193.601 70 260.876 80 78.164 45 1.009 26 8.561 15.375 9.834 40 9.834 40	3 22 66 98 169 43 47 40 66 46 5.808 08 7.826 30 2.344 93 30 28 256 83 461 25 256 83 1.085 96
	-Origina.	To T	Id.	Hierro.	34.700	» 19	593	

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO .					
235 72 1.808 34 1.303 71 1.303 71 1.55 29 2.45 51 2.040 1.275 48 2.040 2.040 1.503 74 4.162 34 2.040 2.040 327 48 2.040 1.99 20 328 52 328 5	3.62 29 74 68 70 84 70 84 1.699 35 1.699 35 1.690 0 1.690 0	5.3 04 (5. 49 10 05 71 50 7 48 35 64 35 64 35 94 1.042 18			
7.857 50 60.278 75 43.457 10 83.183 80 8.183 80 5.176 50 5.176 50 880 42.5 0 68.000 68.000 50.124 50 68.000 6.640 10.784 3.183 25 6.640 6.	1.876 25 1.63 75 2.489 25 2.361 56 31.400 16 56.641 70 55.560 09 20 069 40 18.908 45 5.440 5.440 99 5.440 7.407 7.407 7.407 8.992 66 975 1.500 1.500	H 20 1 H H H 10			
61 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* 68 * 85 * 85 * 85 * 85 * 85			
3.143 72.625 51.126 51.544 9.628 6.090 19.847 1.600 50.000 80.000 80.000 8.300 13.480 9.000 8.300 13.445 9.000 8.300 13.445 9.000 8.300 144.143	7.505 9.957 2.746 2.746 50.160 61.367 62.357 24.180 115.838 8.000 8.000 8.000 8.000 8.863 4.938 1.528 1.528 1.528 1.500 1.500 3.000	2.600 2.950 3.94 3.505 498 1.485 1.574 40.870 7.011			
Cinabrio. Carbón. Id. Id. Hierro. Manganeso. Carbón. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	Hierro. Hierro. Garbón. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. I	Id. Hierro. Carbón. Id. Id. Id. Id. Id.			
Oviedo. Gijón. Mieres. Langreo. Id. Id. Gijón. Langreo. Oviedo. Langreo. Id. Gijón. Id. Gijón. Id. Gijón. Id. Gijón. Id. Gijón. Id. Gijón. Id.		S. M, del Rey. Lena. Tineo. Morcin. Mieres. Turiellos. Ciaño. Id.			
Jnión Asturi linas de Rios sencio Fernán- raeroso herma omento indus- Asturiana J Asturiana J ero hermano ero hermano ero hermano ero hermano sisco Elordus- sisco Elordus- és Herrero.	Mariano Ajuria. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. I				
S. B. B. Felgaris. S. F. Theorems. José Anto Herr Berr S. C. Sevel S. C. Sevel S. Hugen S. C. Sevel S. Hugen S. Hug	Mariano Unión Hu Unión Hu Jesé de la S. Tres An S. El Por S. Kinas V S. Minas V Vicente Al Manuel Ca Manuel Ca				
Mieres. Id. Siero. Langreo. Langreo. Langreo. Grado. Cangas de Or Grado. Cangas de Or Hieres. Langreo. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	Grado. Oviedo. Castropol. Langreo. Id. Siero. Mieres. Mieres. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	Langreo. Tineo. Langreo. Ribera de Arrib Mieres. Olloniego. Langreo. Langreo. Td.			
Dese Victor Coto Horr Rosa Rena Clara Clar	Silvia. Silvia. Perdíz. Florinda. Demasía á Estrella. Modesta. Imperial. Pretendida y otras. Madera. Coto Mosquitera. Coto La Justa. Veterana. San Salvador. Poca cosa y otras. Peña. Esperanza. Corro del canto. Carbonerona. Esperanza. Corro del canto. Carbonerona. Esperanza. Esperanza. Corro del canto. Carbonerona. Esperanza.	Casualidad. Elvira. Justa 2. * Temerosa. Pilar. Extracción del rio. Miguelina. San Félix.			
1.058 1.127 1.127 1.129 680 744 1.129 680 1.237 1.238 534 534 538 534 538 538 538 538 538 538 538 538 538 538	88998884888748014711	1.274 1.325 1.325 2.444 2.377 694 694			

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para que reclame contra ellos todo, aquel que no considere exactas las declaraciones, dentro del término de dos meses que determina el art. 41 del Reglamento ante-Tiormente citado. Oviedo 25 de Enero de 1901. — El Delegado de Hacienda, Márcos Mantecón.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Llanes

D. José García González, Alcalde presidente del Excmo. Ayunta miento de Llanes.

Hago saber: que en sesión del día 19 del actual se acordó determinar el mismo número de secciones que en anteriores años, para en su dia hacer la designación de vocales de la Junta municipal, son las siguientes:

Sección primera

Contribuyentes de las parroquias de Pria y Nueva, corresponden dos vocales.

Sección segunda

Id. de las parroquias de Houtoria y Naves, dos vocales.

Sección tercera

Id. de las parroquias de Ardisana y Malateria, dos vocales.

Sección cuarta Id. de Meré, Caldueño, Rales y Vibaño, dos vocales.

Sección quinta

Id. de las parroquias de Posada y Barro, dos vocales.

Sección sexta

Id. de las de Celorio Póo, Porrúa y Parres, dos vecales.

Sección séptima

Id. de la villa de Llanes, cuatro vocales.

Sección octava

Id. de las parroquias de Llanes y Cué, un vocal.

Sección novena

Id. de la parroquia de San Roque y pueblo de Andrin, un vocal.

Sección décima

Id. de las parroquias de Vidiago y Penduel, un vocal.

Sección undécima

Id. de Tresgrandas y Santa Eulalia, un vocal.

Sección duodécima

Hacendados forasteros, elijen dos vocales.

Lo que se anuncia al público á los fines que expresa el art. 67 de la ley Municipal.

Llanes y Enero 25 de 1901. -- José García González.

(R. al núm. 162).

Alcaldia de Onis

Anuncio

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público por quince dias, para que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarle y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Onis 26 de Enero de 1901. - El Teniente en funciones, Jesús Garcia Noriega.

R. al núm. 160

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Bimenes

Joaquín Ordoñez Martínez, Juez municipal del término de Bime-

Hago saber: que por este mi primero y único edicto se llama, cita y emplaza á Bernardo Montes Canteli, soltero, minero, natural y vecino que fue de Piñera en este término y hoy de paradero ignora lo, para que el dia quince del próximo mes de Febrero y hora de las doce del mismo, comparezca ante este Juzgado, con el fin de celebrar el juicio de faltas o Jenado por la Superioridad, en el sumario número sesenta y cuatro del año último, seguido ante el Juzgado de instrucción del partido, contra el referido Bernardo Montes y Francisco Fernández Vigón, como presuntos autores de lesiones y robo de un reloj á Isidoro Fernández Marcos, de esta vecindad, debiendo comparecer prevenido de las pruebas de descargo que tenga y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Para que sirva de citación al repetido Bernardo Montes Canteli, ausente en paradero ignorado, expido la presente, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, en Bimenes à veintidos de Enero de mil novecientos uno. - Joaquín Ordónez.-P. S. M., Francisco Suárez, Secretario.

R. al núm 52.

Juzgado de Tabasco (Mèjico)

Edicto

Radicado en este Juzgado el juicio sucesorio de D. Alvaro Fojoco Pérez, vecino que fué de esta ciudad, por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación del presente edicto que se insertará por tres veces en los periódicos oficiales y Porvenir de Tabasco con intérvalo de diez dias.

Frontera, Octubre quince de mil novecientos. - El Secretario, Manuel Giorgana. - V.º B.º, el Juez de primera instancia, C. Aguila.

Juzgado de Santander

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en el sumario que con el número de orden 516 se sigue en este Juzgado, sobre uso de documentos aganos para el embarque para Ultramar, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días á contar de la inserción en la Gaceta comparezca ante este Juzgado, Santa Lucia, 1, cuarto, á prestar declaración en el sumario referido bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Manuel Antonio Rojo, natural de Asiego, Llanes, de 34 años, labrador, vecino de Pandiello.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander à veinticinco de Enero de mil novecientos uno. - El Secretario, Jesús Escobio.

(R. al núm. 64).

Juzgado de Cangas de Tineo

El Licenciado D. Cláudio Díaz Argüelles, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo A cuantos el presente vieren, hago saber: que en este Juzgado penden diligencias de pago á instancia del Procurador de esta villa don Joaquín García González, contra doña Rosario Campoamor Fernández, de esta misma villa, en reclamación de ciento cincuenta y seis resetas, para cuyo pago, costas causadas y que se causen, se le embargó y tasó lo siguiente:

Los dercchos líquidos que le corresponden en el piso segundo de la casa que adquirió de D. Miguel Martínez, vecino que fué de esta referida villa, la que se compone de dicho piso segundo, corral, desván y una cuadra, se halla en regular estado, tiene una superficie de cincuenta y cinco metros y veinticinco decimetros, que unidos á la superficie que ocupa el corral hacen un total de sesenta y cuatro metros y noventa y seis decimetros cuadrados; linda por su entrada principal con la carretera de la Espina á Ponferrada, espalda viña de doña Inocencia, viuda de D. Amador Rodríguez, derecha casa de D. Saturnino Cuesta é izquierda casa de D. Joa uin Rodriguez Martinez, de esta villa.

La cuadra ocupa una superficie de trece metros cincuenta decimetros, y linda por su entrada principal con el portal de la casa y cuadra de una hermana de la conocida por la Teresica, que se halla ausente, espalda terreno perteneciente al corral de la casa, derecha casa de don Saturnino Cuesta é izquierda casa de D. Joaquín Rodríguez, vecinos de esta villa, en donde radica: tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

Sobre dichas fincas pesa la carga foral anual de diez pesetas cincuenta centimos.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición se presentarán en el local de este Juzgado el dia once del próximo Febrero, á las quince horas, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación previa consignación del diez por ciento, tipo de la subasta.

No se hallan habilitados los títulos de propiedad.

Cangas de Tineo, Enero diez y nueve de mil novecientos uno .-Cláudio Diaz. - P. S. M., Lesmes Gamoneda.

(R. al núm. 63)

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario pendiente en este Juzgado con el número tres del corriente año, sobre allanamiento de morada, incoado el catorce del actual por denuncia de la misma fecha, producida por D.ª Baldomera Fernández, sin otro apellido, labradora, de cuarenta y cinco años de edad, casada con D. Félix Boto Caballero, ausente de ignorado paradero, y vecina de Naviego; por la presente se hace saber al D. Félix Boto Caballero, como representante

legal de su referida mujer Da Bal . domera Fernán lez, el derecho que le concede el artículo ciento maeve de la ley de Enjaici miento criminal, para mostrarse parte acusadora en la mencionada causa y poler exigir la indemnización á que haya lugar; bajo apercibimiento de que si no ejercitase ese derecho antes del trámite de calificación, si este procediese, podrá pararle el perjuicio consiguiente, conforme al artículo ciento diez de la misma ley proce-

Cangas de Tineo Enero veinticuatro de mil novecientos uno .-José González y Pérez.

R. al num. 61.

Don Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo:

Hago saber: que el lunes veinticinco de Febrero próximo y hora de las once, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Ibias, púbica subasta de los derechos ilíquidos que después se manifestará, los cuales se anuncian en venta, para pago de las costas causadas á instancia de D.ª Rosa Pérez Vega, yecina de Lagueiro, en el término municipal de dicho Ibias, por virtud del juicio de pobreza que á nombre de la misma promovió ante este Juzgado el Procurador D. Antonio Jimenez Valcárcel, á fin de obtener la declaración correspondiente en favor de dicha mujer, para poder litigar con D. Estanislao Villanueva Pérez, vecino de Cecos, en el referido término, sobre partición de la herencía de D. Benigno Pérez, vecino que fué del expresado Cecos.

Los derechos ilíquidos que por herencia de Benigno Pérez y su esposa Manuela Vega, difuntos padres de la ejecutada, puedan corresponder á ésta en la casa y bienes que aquéllos habitaron, poseyeion y cultivaron en el pueblo de Cecos expresado, tasados en la cantidad de mil quinientas pesetas.

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de tasación de los derechos ilí. quidos caya subasta se anuncia, y los licitadores, para ser admitidos, consignarán préviamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de lo que se anuncia en subasta.

Dado en Cangas de Tineo á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno. - Angel Rancaño. - Por mandado de su señoría, Lic. Laureano Francos.

(R. al núm. 57).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Popular Ovetense

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha de ayer, se abre el pago de un dividendo pasivo del 20 por 100 que deberán satisfacer los Sres. Accienistas en las oficinas de esta Sociedad, Paraiso 18, desde el dia 20 del actual al 31 de Enero inmediato

Oviedo 13 de Enero de 1901.-El Presidente, Policarpo Herrero.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial